NOTAS ACLARATORIAS A LA INSTRUCCIÓN C-1/2016

1.- EN EL APARTADO 2 (INTEGRANTES DEL SISTEMA DE RETENES).

a) La categoría de vigilante de carreteras ejercerá como coordinador de retén cuando por razones de disponibilidad no pueda designarse como coordinador de retén a trabajadores de las categorías de encargado general, encargado de obras públicas u operador de maquinaria pesada. La categoría de operador de maquinaria pesada ejercerá como conductor de retén cuando por razones de disponibilidad no pueda designarse un conductor.

b) Desde un punto de vista operativo, la composición del retén podrá ser inferior si la disponibilidad de personal en un parque/centro de conservación de carreteras impide completar el retén tipo, **teniendo en cuenta que la mínima composición de retén será de tres personas**. Si es necesario y por el mismo motivo anterior, el coordinador de retén actuará como conductor.

2.- EN EL APARTADO 4 (MOVILIZACION DEL RETÉN).

a) EL CENTRO DE OPERACIONES, es el lugar físico al que deben acudir los miembros del retén una vez avisados por el coordinador de retén. **El CENTRO DE OPERACIONES, coincidirá con algún parque de conservación de carreteras**. La determinación del centro de operaciones en cada zona será fijada conjuntamente con el Comité de Empresa, atendiendo siempre al criterio de mínima distancia desde el domicilio habitual de la mayoría de los miembros del retén.

b) El desplazamiento del retén para atender la emergencia se realizará en uno de los furgones ligeros de 7 plazas, en furgoneta si fuera posible o en los equipos que requiera la actuación. **En cualquier caso, e independientemente del vehículo utilizado, éste deberá ir equipado con señales provisionales y en especial conos de señalización vial reflectante** para poder atender de una forma rápida posibles estrechamientos de calzada e incluso cortes de la misma.

c) El Encargado General o si existe la figura del Coordinador General, en función de las características y la gravedad de la emergencia podrá acudir a la misma, asumiendo la planificación directa de las tareas necesarias para su solución. Si fuera necesario por el alcance de la emergencia que el Encargado General o Coordinador General se desplace a la emergencia, se computará la totalidad de las horas al igual que el resto de los miembros del retén. Si no fuera necesario su desplazamiento a la emergencia y **a efectos de unificar los criterios en las distintas provincias, se computará el 25 % de las horas empleadas por el retén en la atención de la emergencia, redondeando la cifra obtenida, al número entero que más se aproxime por defecto o exceso.**

3.- EN EL APARTADO 5 (FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RETENES).

a) En caso de concurrencia simultánea de varias emergencias en una zona, cuando el retén activado no pueda atenderlas adecuadamente en un tiempo razonable, el Coordinador de retén, Coordinador General o Encargado General, activará los retenes de otras zonas que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio. Si la magnitud o complejidad de alguna de las emergencias requiriese recursos adicionales a los disponibles en los retenes movilizados, se recurrirá prioritariamente a medios propios y, si no los hubiere subsidiariamente a recursos externos.

~~b)~~ **Cuando un retén realice de forma continuada más de 12 horas**~~.~~, el retén se retirará obligatoriamente a descansar. En este caso si es necesario se seguirá atendiendo la incidencia con retenes de otras zonas. **El tiempo de descanso correrá a cuenta de las horas a compensar en descanso generado por el trabajador/a.**

~~c)~~ Cuando la jornada siguiente sea laborable, el trabajador del retén de guardia que realice servicios fuera del horario ordinario , **entre las 00:00 horas y el inicio de la jornada laboral, los miembros integrantes del retén se retirarán a descansar y no se incorporarán al trabajo en la jornada ordinaria siguiente. El tiempo de descanso correrá a cuenta de las horas a compensar en descanso generado por el trabajador/a.**

d) El retén de guardia tiene como función principal atender las incidencias que se produzcan en las carreteras **y solo podrá formar parte del operativo de vialidad invernal, si así lo determina la Jefatura de Servicio o responsable Técnico**, a la vista de la intensidad de la nevada, duración de la misma y recursos disponibles.